PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1698/16

H103064467865

JUICIO: CHALAMPA AUGUSTO DARIO c/ GALENO A.R.T. SA s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1698/16

San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Viene el expediente del título "CHALAMPA AUGUSTO DARIO c/ GALENO A.R.T. SA s/ COBRO DE PESOS", el que se tramitó por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para el dictado de resolución interlocutoria en el pedido de dictado de medida cautelar impetrado en el mismo, de cuyo estudio,

RESULTA:

En fecha 05/06/2023, se presentó la Dra. Hilda Eliana Escobar en su carácter de apoderada de la parte actora, solicitando se trabara embargo definitivo sobre fondos de propiedad de la accionada Galeno ART SA (30-68522850-1), hasta cubrir el monto de condena, cuya suma asciende a $2.989.908,21.

CONSIDERANDO:

La parte actora cuenta con sentencia definitiva de fecha 04/05/2022, la que fue conformada por el Tribunal de Alzada, la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala1 en fecha 10/03/2023, en donde resultó condenada Galeno ART SA (30-68522850-1), al pago de la suma de $2.989.908,21, en concepto de capital.

Conforme constancias del sistema SAE, según lo dispuesto por el art.145 del CPL, en fecha 27/04/2023, la parte demandada fue intimada al pago del capital adeudado. Entonces, atento a que la accionada no ha hecho efectivo pago al día de la fecha y, en virtud de lo establecido por el art. 146 CPL, corresponde acceder a la medida solicitada hasta garantizar la suma de $2.000.000, estimados provisoriamente para responder por acrecidas.

Costas: estimo de justicia su imposición a Galeno ART SA (30-68522850-1) vencida (conf.art.61 CPCC).

Honorarios: reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. Por ello,

RESUELVO:

I. ADMITIR la medida cautelar solicitada, en consecuencia, bajo la responsabilidad de la peticionante, **TRABESE EMBARGO DEFINITIVO** sobre los fondos depositados o que se depositaren a futuro por cualquier concepto en moneda nacional o extranjera, papel o metal a nombre de la demandada **Galeno ART SA (30-68522850-1),** en el **Banco Industrial and Commercial Bank of China (ICBC) Argentina SA,** hasta cubrir la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS ($2.989.908,21)** en concepto de capital con más **PESOS DOS MILLONES ($2.000.000)** estimados provisoriamente por acrecidas.

A sus efectos, **LIBRESE OFICIO** *libre de derechos* (art. 13 CPL, art.22 LCT) a la entidad financiera **Banco Industrial and Commercial Bank of China (ICBC) Argentina SA,** a fin de que dé cumplimiento con la presente medida, haciéndose saber que la suma retenida deberá ser depositada en el Banco Macro SA - Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría, de este Poder Judicial de la Provincia de Tucumán (CUIT 30-67542808-1), como pertenecientes a los autos del

titulo y que la medida se mantendrá hasta cubrir el capital indicado, debiendo informar sobre el resultado de la misma, debiendo adjuntar el comprobante del depósito o transferencia, en el término de 72 hs de haber sido efectivizado.

II. Atento a lo anterior, **Proceda SECRETARÍA a la apertura de la cuenta judicial** como perteneciente a los autos del título, posteriormente póngase a conocimiento de la parte ejecutante.

III. COSTAS: en la forma considerada.

IV. RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

V. CUMPLIDA que sea la medida, **NOTIFÍQUESE** a Galeno ART SA la presente resolutiva, conforme art. 282 del CPCC

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. OFJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nominación

NRO.SENT: 382 - FECHA SENT: 08/06/2023

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707, Fecha:08/06/2023;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar